## ACUERDO REGIONAL Nº 0197-2023-GRU-CR

Pucallpa, veintiocho de setiembre de dos mil veintitrés.

**POR CUANTO:**

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, de conformidad con lo previsto en el artículo 191º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización – Ley N° 27680, Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 28013, Reglamento Interno del Consejo Regional, y demás normas complementarias;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante en el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que: *"Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*.

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI V° B° CONSEJO REGIONAL

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que: *"El Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establece en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas"*.

Que, el artículo 3° del nuevo Reglamento Interno del Consejo Regional, señala: "*El Consejo Regional es un órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional de Ucayali. Ejerce las funciones normativas, fiscalizadoras, investigadora de la gestión ejecutiva y administrativa del Gobierno Regional de Ucayali y las demás que establece la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de Descentralización N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificaciones y conexas"*. Así mismo, el artículo 5° precisa que, el Consejo Regional, es soberano en el ejercicio pleno de sus funciones normativas y fiscalizadoras. Tiene autonomía normativa, administrativa, política, fiscalizadora e investigación en los asuntos de su competencia.

Que, en Sesión Extraordinaria de fecha 28 de setiembre de 2023, mediante Citación N° 032-2023-GRU-CR-SCR, se dispone como quinto punto, el Expediente N° 00889212, remitido por el Gobernador Regional de Ucayali – Manuel Gambini Rupay, que contiene el Proyecto de Ordenanza Regional sobre la Conformación de la Red Regional de Gerentes de Desarrollo Social en la Región Ucayali, definida como una instancia de coordinación y colaboración con el objetivo principal de trabajar de manera conjunta en la implementación de la política social del Estado.

Que, mediante Informe N° 365-2023-GRU-GRDS-SGPDHIS, de fecha 29 de agosto de 2023, la Sub Gerencia de Promoción del Desarrollo Humano e Inclusión Social de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ucayali señala que, la conformación de la Red Regional de Gerentes de Desarrollo Social, es importante para la gestión pública porque facilitará la coordinación y colaboración efectiva entre los Gerentes de Desarrollo Social; permitirá el intercambio de experiencias y buenas prácticas de gestión pública entre gerentes y subgerentes de desarrollo social; permitirá identificar desafíos y problemas comunes que afectan a múltiples regiones; proporcionará oportunidades de

capacitación y desarrollo profesional para los Funcionarios de las Gerencias de Desarrollo Social, entre otros. Finalmente señala que, la implementación de la Ordenanza Regional se financia con recursos previstos en los presupuestos institucionales del Gobierno Regional y Gobiernos Locales, por lo que no irroga un gasto al erario regional.

Que, mediante Informe Legal N° 009-2023-GRU-GGR-ORAJ/DHM, de fecha 14 de setiembre de 2023, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ucayali, concluye: Elevar el Expediente N° 00889212, y sus actuados al Consejo Regional de Ucayali, y previa evaluación apruebe la Ordenanza Regional que "Conforma la Red Regional de Gerentes de Desarrollo Social en la Región Ucayali", de conformidad con lo dispuesto en el literal a) del artículo 15 de la Ley N° 27867 y el literal b) del artículo 28° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ucayali, .

Que, el Consejero Regional – Pruhl De Pinho Ríos, en su participación en el debate señalo, que la propuesta de Ordenanza Regional sobre la Conformación de la Red Regional de Gerentes de Desarrollo Social en la Región Ucayali, contiene los sustentos técnico y legal, cuenta con exposición de motivos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102° del Reglamento Interno del Consejo Regional, solicita se exonere que pase a Comisión.

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI V° B° CONSEJO REGIONAL

Que, el primer párrafo del artículo 104° del Nuevo del Reglamento Interno del Consejo Regional señala: *"Recibida y registrada la proposición de Ordenanza Regional y/o Acuerdo Regional, el Pleno del Consejo Regional de Ucayali, decidirá su envío a la Comisión que corresponda para su estudio y dictamen; o su exoneración de envío a comisión. En ambos casos se requiere de la aprobación de la mayoría simple del Pleno del Consejo Regional de Ucayali".*

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar o determinar un acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, en Sesión Extraordinaria de fecha 28 de setiembre de 2023, celebrada de manera presencial desde el Auditorio del Consejo Regional, sito en el Jr. Apurímac N° 460 - Callería, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en concordancia con el Reglamento Interno del Consejo Regional; y, transcurrido el debate conforme consta en el Acta de la presente Sesión, por Mayoría, se aprueba el siguiente:

**ACUERDO REGIONAL:**

**ARTÍCULO PRIMERO: EXONERAR** de Derivar a Comisión del Consejo Regional, el Expediente N° 00889212, remitido por el Gobernador Regional de Ucayali – Manuel Gambini Rupay, que contiene el Proyecto de Ordenanza Regional que "Conforma la Red Regional de Gerentes de Desarrollo Social en la Región Ucayali".

**ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR** la **ORDENANZA REGIONAL** que ***"Conforma la Red Regional de Gerentes de Desarrollo Social en la Región Ucayali"***.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPENSAR** el presente Acuerdo Regional del trámite a la lectura y aprobación del Acta.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información para su difusión y publicación a través del portal de la página web del Gobierno Regional de Ucayali (www.regionucayali.gob.pe).

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
CONSEJO REGIONAL

MANUEL JESUS ANTONIO HUAMAN
PRESIDENTE